CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTA CONFEDERACIÓN

Visto lo dispuesto en los artículos 43.1.a) y 45 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en los artículos 21 a 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que determinan las funciones del organismo de cuenca, en el presente la Confederación Hidrográfica del Segura ha resuelto convocar subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del ámbito territorial de esta Confederación, que entre sus líneas de acción se encuentre la conservación, restauración y conocimiento de la generalidad de los valores naturales y culturales vinculados al dominio público hidráulico en la Cuenca del Segura.

Dispongo

Artículo 1.- **Objeto**.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a entidades sin fin de lucro del ámbito territorial de esta Confederación que entre sus líneas de acción se encuentre la conservación, restauración y conocimiento de la generalidad de los valores naturales y culturales vinculados al dominio público hidráulico en la Cuenca del Segura.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

2. Esta convocatoria de subvenciones tiene como finalidad financiar actividades dirigidas a la conservación, restauración y conocimiento de la generalidad de los valores naturales y culturales vinculados al dominio público hidráulico en la Cuenca del Segura; los valores medioambientales del río Segura y sus afluentes; la promoción de medidas de ahorro en el consumo de agua; la difusión del conocimiento de nuevos recursos hídricos, en especial la desalación; en definitiva, concienciar al conjunto de la sociedad de la importancia de una adecuada gestión del agua en la Cuenca del Segura.

3. Entre los fines que se promueven y los objetivos a alcanzar, tanto por la Directiva Marco del Agua como por el programa A.G.U.A., se encuentra el hecho de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de los Planes Hidrológicos de Cuenca y el Plan Hidrológico Nacional, así como la difusión de los mismos para dar a conocer las actuaciones dirigidas al mantenimiento y conservación de los valores naturales y culturales vinculados al dominio público hidráulico.

Artículo 2.- **Régimen Jurídico**. La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la presente orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

Artículo 3.- **Financiación**. La cuantía destinada a estas subvenciones será de 300.000'00.- €, con cargo al crédito para ello previsto en los presupuestos del organismo para 2010. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía máxima de subvención por proyecto no podrá exceder los 30.000'00.- €.

Artículo 4.- **Beneficiarios y requisitos**.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fin de lucro del ámbito territorial de esta Confederación que entre sus líneas de acción se encuentre la conservación, restauración y conocimiento de la generalidad de los recursos naturales que constituyen el dominio público hidráulico en la Cuenca del Segura.

2. Para ser beneficiario de las subvenciones deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con anterioridad al 1 de julio de 2009, y debidamente inscritas en los correspondientes Registros en el caso de que así proceda según la legislación vigente.

b) Carecer de fines de lucro.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 5.- **Proyectos subvencionables**.

1. Podrán ser subvencionables los proyectos relacionados con actividades dirigidas a la conservación, restauración, conocimiento y conocimiento de la generalidad de los valores naturales y culturales vinculados al dominio público hidráulico en la Cuenca del Segura y que incluyan el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:

a) Campañas de sensibilización sobre los valores socioambientales de los sistemas fluviales, así como de concienciación al conjunto de la sociedad de la importancia de una adecuada gestión del agua en la Cuenca del Segura.

b) Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de río Segura, sus afluentes y los sistemas tradicionales de riego.

c) Promoción de la participación ciudadana en torno a las actividades de conservación, restauración y dar a conocer el recurso natural que es el río Segura.

d) Fomentar la coordinación entre todos los agentes implicados en estas actividades de conservación, restauración y dar a conocer el recurso natural que es el río Segura.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

e) Realización de campañas que promuevan la eficiencia en el uso del agua, potenciando medidas de ahorro en su consumo.

f) Campañas de promoción y difusión de los nuevos recursos hídricos.

2. Los proyectos deberán finalizar el 30 de noviembre de 2010, comenzando su ejecución el día siguiente al de la notificación de la resolución definitiva de la concesión.

3. Cada entidad sin fin de lucro podrá presentar únicamente un proyecto.

Artículo 6. **Solicitud y documentación complementaria**.

1. Las solicitudes de subvención (anexo I), dirigidas al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, se formalizarán en los modelos oficiales que figuran como anexos en la presente convocatoria.

La solicitud deberá contar con la firma de conformidad del representante legal del solicitante. Dicha conformidad supone su compromiso de que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en la presente orden para la obtención de la condición de beneficiario y la obligación de aportar cuanta documentación le sea exigida en cualquier momento en que le sea requerida y, en todo caso, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución provisional de concesión.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es
PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

2. A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación, de acuerdo con los formatos que, en su caso, se indican:

a) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante (anexo II).

b) Memoria del contenido y presupuesto detallado del proyecto para el que se solicita subvención (anexo III).

c) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia del DNI. No obstante, no será necesaria su aportación siempre que el interesado preste su consentimiento, al cumplimentar el Anexo I, a la verificación de sus datos de identificación personal, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

d) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la Asociación, Fundación u Organización.

e) Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

f) Certificación de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, y copia de los Estatutos o del acta fundacional, donde conste la fecha de constitución de la entidad y, en su caso, sus objetivos.

g) Declaración responsable, debidamente firmada, haciendo constar que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; o, en su caso, que no se halla sujeto o está exento de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no está obligado a darse de alta en la Seguridad Social (anexo IV).

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

3. El modelo de solicitud como los anexos podrán obtenerse en la dirección de Internet: www.chsegura.es

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, los anexos no son cumplimentados en todos sus extremos o no se adjunta la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. **Forma y plazo de presentación de la solicitud**.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Segura, situado en la Plaza Fontes, 1, Palacio Fontes, planta baja, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es
PLAZA DE FONTES, 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

3. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en la WEB de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 8. **Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación, instrucción del procedimiento y formulación de la propuesta de resolución será la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

2. La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los proyectos presentados y sus miembros serán nombrados por el Presidente del organismo de cuenca.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por:

Presidente: El Jefe del Servicio de Apoyo a Presidencia.

Tres Vocales, con rango de jefe de servicio.

Secretario: Un funcionario del organismo de cuenca, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, los Vocales y el Secretario podrán ser sustituidos por funcionarios del mismo rango.

Cuando el Presidente de la Comisión lo estime necesario o conveniente, podrán incorporarse a ésta, con voz pero sin voto, expertos competentes en el área a que afecte la evaluación.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano competente para la resolución será el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

Artículo 9. **Criterios de valoración de los proyectos.** La valoración de los proyectos presentados alcanzará como máximo 10 puntos. En dicha valoración se dará prioridad a los siguientes aspectos:

a) El interés general de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria: Hasta 3 puntos.

b) Incidencia del proyecto en la sociedad (amplitud territorial, potenciales beneficiarios, difusión y divulgación): Hasta 3 puntos.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

c) Calidad técnica del proyecto, es decir, la adecuación de las actividades y de la metodología propuestas para la consecución de los objetivos programados; la suficiencia de los recursos humanos y materiales previstos y el coste del proyecto en relación con las actuaciones a llevar a cabo: Hasta 1 punto.

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante: Hasta 2 puntos.

e) Participación conjunta de varias entidades sin fin de lucro en un mismo proyecto: Hasta 1 punto.

Artículo 10. **Tramitación y propuesta de resolución provisional.**

1. La Comisión de Evaluación verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. La Comisión de Evaluación procederá al análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9, estableciendo un orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, con el límite del crédito presupuestario disponible.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es
PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

4. La Comisión de Evaluación, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional en la que se incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, las condiciones y los plazos de ejecución de cada proyecto y su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, se indicará la relación de solicitudes desestimadas así como los desistimientos que hayan tenido lugar.

5. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a los interesados por el Presidente de la Comisión de Evaluación, disponiendo éstos de diez días hábiles desde su recepción para la presentación de alegaciones.

6. Cuando el importe de la subvención contemplado en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el proyecto presentado, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Las reformulaciones deberán obtener la conformidad de la Comisión de Evaluación.

Artículo 11. **Aportación de documentación.**

1. Dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, los entes sin fin de lucro incluidas en dicha propuesta deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es
PLAZA DE FONTES, 30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

No obstante, la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Confederación Hidrográfica del Segura para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que las entidades provisionalmente beneficiarias cumplen las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, o que la cuantía a otorgar al beneficiario no supere el importe de 3.000 euros, bastará la declaración responsable en la que se acrediten estas circunstancias.

2. Las agrupaciones de personas físicas incluidas en la propuesta de resolución provisional deberán aportar, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, documento público en el que se hará constar el nombramiento de un representante con poder bastante para actuar en nombre de la agrupación y, además, la constitución de la agrupación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la misma y, en su caso, el interés legítimo de cada uno de ellos.

Artículo 12. **Resolución definitiva.**

1. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, la Comisión de Evaluación elevará al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura resolverá el procedimiento de concesión mediante resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En la resolución se acordará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Indicará además, la cuantía de la subvención concedida al beneficiario y el plazo para la realización del proyecto.

4. La resolución se dictará y notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden.

Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. En los casos de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la misma, así como de sus condiciones, en el

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es
PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución. La no aceptación expresa de la subvención implicará que se renuncia a la misma.

6. La resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura de concesión de las subvenciones agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida posteriormente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

7. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Artículo 13. **Variaciones en los proyectos o subvenciones.**

Los entes sin fin de lucro, podrán solicitar, con carácter absolutamente excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como la forma de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto. La resolución sobre la modificación solicitada será adoptada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 14. **Abono de la subvención.**

Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará mediante el anticipo del 50% importe total de la subvención una vez dictada la resolución que acuerde la concesión, y el 50% restante tras el visto bueno a la memoria de actuación justificativa que recoge el artículo 17.2.a). de la presente orden.

Artículo 15. **Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Haber acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Tener suscrita póliza de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil a favor de los voluntarios que participen en el proyecto subvencionado, lo que deberá acreditarse ante la Comisión de Evaluación antes del inicio de la ejecución del proyecto.

c) Designar una cuenta bancaria destinada a la percepción de los ingresos realizados por la Confederación Hidrográfica del Segura y a efectuar los pagos con cargo a la subvención recibida.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

d) Disponer de la totalidad de los extractos bancarios de dicha cuenta, debidamente detallados en su contabilidad interna, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante el plazo de cuatro años desde la presentación de las Memorias justificativas de la actuación y del coste del proyecto subvencionado previstas en el artículo 17.

f) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y condiciones establecidas para cada proyecto.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar de forma inmediata al Servicio de Apoyo a Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Dar adecuada publicidad a la subvención concedida mediante la incorporación del logotipo oficial de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en la cartelería y documentación de los proyectos a ejecutar. Los logotipos a utilizar serán suministrados por las administraciones concesionarias de la presente subvención.

k) Disponer de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para llevar a cabo las actividades proyectadas.

Artículo 16. **Control, seguimiento y evaluación.**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención se efectuará, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley General de Subvenciones, según las actuaciones de control, seguimiento y evaluación que expresamente determine, en su caso, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Además de estas actuaciones específicas, las Entidades subvencionadas deberán informar, con la periodicidad y en el modo que se establezca en la Resolución definitiva de concesión, del grado de cumplimiento de los proyectos, y mediante la presentación de cuanta documentación e información les sea solicitada.

Artículo 17. **Justificación de las subvenciones.**

1. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Resolución definitiva de concesión de la subvención con la presentación anta la Confederación Hidrográfica del Segura de la documentación que se relaciona en el apartado 2 de este artículo el 30 de noviembre de 2010.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de los siguientes extremos:

Entidad.

Título del proyecto.

Contenido previsto del proyecto.

Localización del proyecto.

Periodo de ejecución.

Resumen económico.

En su caso, modificaciones autorizadas, con explicación de su necesidad.

Metodología utilizada.

Actuaciones realizadas.

Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

Resultados obtenidos, cuantificados y valorados.

Desviaciones respecto de los objetivos previstos y su justificación.

Conclusiones.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Apoyo a Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se determinen en función de la cuantía de la subvención, del gasto efectuado y del tipo de proyecto, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 18. **Compatibilidad con otras ayudas.**

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, siempre y cuando el conjunto de las ayudas no supere el coste total del proyecto presentado. En este supuesto, la subvención concedida por la Confederación Hidrográfica del Segura se minorará en la parte correspondiente al exceso sobre el coste total del proyecto, procediendo los beneficiarios al correspondiente reintegro.

Artículo 19. **Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones de concesión de las subvenciones.**

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es
PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

El incumplimiento de las condiciones específicas establecidas en la presente Orden, así como en la resolución definitiva de concesión de la subvención, dará lugar a una reducción proporcional de la subvención otorgada, a propuesta del Servicio de Apoyo a Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, siempre que el incumplimiento se estime inferior al 50%. En caso de alcanzar este límite, se procederá a la revocación de la subvención por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 20. **Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

Artículo 21. **Devolución voluntaria.**

Dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de la cuantía recibida incrementada con

los intereses de demora que correspondan desde el momento de su abono hasta el momento de la efectiva devolución.

Tras la devolución se remitirá al Servicio de Apoyo a Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura la correspondiente carta de pago.

Disposición adicional. **Normativa aplicable.**

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que la desarrolla.

Disposición final única. **Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la WEB de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Murcia, 16 de febrero de 2010.

CORREO ELECTRONICO
presidencia@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES,
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845